

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁰⁰ al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁰⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en Gijón sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las doce de la noche de ayer me comunica lo siguiente:

«Completa salud en España.—Las noticias de Francia son las siguientes: Distrito consular de Marsella.—Marsella, ocho defunciones en 24 horas.—Aix, dos; Montdeverges, seis; Gap, dos; Le Bogue, dos; Tolón, dos.—Distrito consular Cete.—Cete, cuatro defunciones en 24 horas: Beciers, una; Nimes, una.—Voque, dos; Gigean, dos; Sunel, dos.—Distrito consular de Perpignan.—Perpignan, tres defunciones del cólera; San Feliú d'Avail, siete; Saint Michel Dei Llothe, una; Catlar, una; Boulterner, dos; Villalongue Salague, una; Canidas, una; Carcasona, siete; Lezignaa, una.—Noticias de Italia: Provincia de Mana, una; Idem de Turin, dos; Idem de Parma, dos.—Idem de Cisneo, una.—Idem de Coseuza, dos.—El Cónsul de Nápoles telegrafía haberse presentado casos de cólera en Isernia, provincia Campovassó y que en Nápoles se ignora el número de los casos ocurridos.—La Gaceta oficial de Roma del día de hoy anuncia que en las últimas 24 horas han ocurrido en la provincia de Castellone 13 casos y cuatro defunciones del cólera.—En la provincia de Massa seis casos y una defunción.—En la de Parma tres casos y una defunción.—En la de Porto Mauricio, dos casos y dos defunciones.—En la provincia de Turin, seis casos y cinco defunciones, y en el lazareto de Viutansiglia, una defunción.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las doce de la noche de ayer, me comunica lo siguiente:

«Segue en muy buen estado la salud pública en España, y de Francia se han recibido las siguientes noticias sobre la

epidemia cólerica: El Cónsul en Marsella anuncia 16 fallecimientos producidos por el cólera en aquella ciudad en veinticuatro horas.—En Tolón se han registrado en el mismo tiempo ocho.—En Arlés, cuatro.—En Aix, una.—En Sarcoues, dos.—En Hospitalet, dos.—En Manesque, dos.—En Montdeverges, dos.—El Cónsul en Cete anuncia las siguientes defunciones producidas por la misma enfermedad. En Cete, seis.—En Beciers, una.—En Gigean, dos.—En Montbarin, una.—En Vías, una.—En Baron, una.—En Voque, dos.—En Saint Pous, una.—En Vallabregues, una.—En Bonillargues, una.—El Cónsul en Perpignan, avisa las siguientes defunciones en su distrito consular: En Perpignan, dos.—En Rivesaites, una.—En Camelas, una.—En Corbera, tres.—En San Feliú d'Avail, cuatro.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Secretaría.—Negociado 8.º.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Agustín Colorado Ruiz, de 22 años de edad, natural de Navalcarnero, su estatura un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz aguileña, cara redonda, barba poblada color sano; tiene una cicatriz en el cuello y un lunar inmediato al ojo derecho; cuyo individuo se ha fugado en el día de ayer de la prisión correccional de esta Corte.

Madrid 14 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos, para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto,

tanto de lo que restan por las cuotas del ejercicio de 1883-84 como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá

la Diputación con lo que precop-túa la legislación vigente.

Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Dia.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS.	
				Personal.	Material.
				Pesetas	Cénts.
28	Junio	1884.	Por 77 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la albardilla del patio de dementes, blanquear el dormitorio de las hermanas y hacer un cobertizo.....	223	85
"	"	"	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe; ladrillos por Don Vicente Sánchez; por cal por Don Pascual Castro y por la obra de pintura hecha por D. Saturnino Alvarez	"	110
5	Julio	"	Por 79 y medio jornales invertidos en id. de arreglar las salas de presos, quitar dos atrancos en los escusados	236	10
"	"	"	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe y cal por D. Justo Nuñez.....	"	169
12	"	"	Por 77 y medio jornales invertidos en idem de blanquear los dormitorios de las hermanas, quitar un atranco en el escusado de la sala de distinguidos y rebajar las ventanas de las salas de presos.....	219	47
"	"	"	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe, y obra de empedrado, hecha por D. Florencio Coloma.....	"	197
19	"	"	Por 79 jornales invertidos en id. de arreglar la habitación de las hermanas y rasgar las ventanas de las salas de presos.....	234	35
"	"	"	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe, por obra de fundición de hierro, suministrado por el Sr. Bonaplata y obra de pocero hecha por D. Manuel Aparicio....	"	1.468
26	"	"	Por 68 jornales invertidos en id. de rasgar las ventanas de las salas de presos y hacer un depósito de cadáveres.....	201	35
TOTALES.....				4.423	32
				Hospicio y Colegio de Desamparados.	
28	Junio	1884.	Por 37 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar el escusado de talleres y la habitación del Regente de la imprenta.....	92	10
"	"	"	Por obra de broncista hecha por Don Luis Lombinoux.....	"	493
5	Julio	"	Por 50 y medio jornales invertidos en id. de arreglar la sala de música y el cuarto de los practicantes.....	148	22
12	"	"	Por 82 y medio jornales invertidos en id. de hacer los escusados en el patio de la imprenta.....	310	60
19	"	"	Por 86 y medio jornales invertidos en id. de hacer los escusados en el patio de la imprenta y otros varios desperfectos.....	311	97

OBRAS.

Mes.	Año.	Descripción	Personal.		Material.	
			Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
19	Julio	Por sacar 13 portes de tierra por Don Pedro Pérez; por tejas y ladrillos suministrado por D. B. Santiago y Compañía y obra de pocero hecha por D. Manuel Aparicio.				213'65
26		Por 81 jornales invertidos en id. de hacer un escusado en el patio de la imprenta, arreglar la enfermería de pavulos y otros varios desperfectos.	314'85			
TOTALES			1.177'74			707'15

Madrid 9 de Agosto de 1884.

Comisión provincial.

Sesión de 26 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. ROJAS.

Señores Diputados que asisten: Romero Gil-sanz.-Villalón.-Calvo.-Valiño.-Briones.-Pérez de Soto.-Chávarri.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Universidad.

187 Román de Blas García.—Exceptuado.—Pasa de recluta excedente á recluta disponible para sólo caso de guerra.

Latina.

169 Manuel Reyes García.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.

331 Manuel Vallejo Duale.—Cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo.

Inclusa.

292 Juan Francisco Morcillo Franco.—Inútil.—Pasa de recluta excedente, á recluta disponible para caso de guerra.

Zarzalejo.

7 Marceliano Martín de Lucas.—Oficiese al Sr. Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, interesando certificación del estado de este mozo.

Campo Real.

6 Aquilino Escobar Ferigal.—Oficiese al Jefe de la Cárcel Modelo interesando la presentación de este mozo en la primera sesión de incidencias.

Alcalá.

5 Antonio Jerónimo Garaldi Galdos.—La Comisión acuerda pase este mozo al Hospital de San Juan de Dios, como pendiente de curación.

60 Angel del Sol Agudo.—Inútil.—Pasa de recluta excedente á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Berzosa.

4 Tomás Martín Ruiz.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

San Martín de Valdeiglesias.

33 Pedro Alvarez Retuerce.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Ciempozuelos.

4 Antonio Hernández Maroto.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

18 Melitón Martín Lozano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Galapagar.

3 Mariano Sánchez Miguel.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Zarzalejo.

2 Juan Francisco Mojena Ventura.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Chinchón.

18 Norberto Sánchez Vega.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

21 Eugenio Carretero Hernández.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Alcalá.

55 Adolfo Fernández del Rfo.—Reproduzcase oficio al Sr. Ministro de Ultramar, reclamando certificado de existencia en el batallón de Escribientes y Ordenanzas en Cuba de su hermano Eduardo.

Latina.

17 Antonio Julián Díez Lázaro.—Talla, 1'500 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Hospital.

137 Gabriel Martínez Ramirez.—Cubre cupo en activo como comprendido en la regla 2.ª del art. 97 de la ley.

229 Agustín Salcedo Romo.—Queda excedente por cubrir cupo el mozo número 137.

Buenavista.

155 Mariano González Martínez.—Ingresa en caja para activo.

168 Pedro Miguelez Estebarán.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Brunete.

11 Luis Rodríguez Avilés.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Ciempozuelos.

10 Pedro Toribio Ormeña y Ortiz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Carabanchel Alto.

13 Juan Herranz Merino.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Horcajuelo.

3 Matías Martín González.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

6 Eustasio Sanz Fernández.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo por haber cesado su excepción.

Guadarrama.

2 Tomás Artiaga Gómez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Alcalá.

41 Daniel Escobar García.—Inútil.—

Continúa de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

42 Hilario Sierra Rojo.—Oficiese al Sr. Gobernador, á fin de que disponga de su presentación.

San Martín de la Vega.

3 Benito Carrizo Pérez.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

Palacio.

53 Jacinto García Gutiérrez.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo por haber cesado su excepción.

157 José Frax y García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Horcajuelo.

2 Severiano Sanz Delicado.—Talla, 1,535 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

San Agustín.

4* Manuel Santalla de Francisco.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Guadarrama.

6 Marcelino Baneno Grande.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Robledo de Chavela.

1 Manuel Sánchez Carrión.—Pendiente como procesado.

3 Emeterio Crespo Sánchez.—Pendiente como procesado.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Hospital.

261 Agustín Tejero Sanz.—Talla, 1,525 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Reemplazo de 1884.

Quintos de otras provincias.

León.—Lamajúa.

Inocencio García García.—Ingresa en caja como recluta disponible.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Lugo.—Villaodríz.

Evaristo Quintana Martínez.—Ingresa en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Lugo.—Villaoar.

Manuel González Graña.—Ingresa en caja como recluta disponible.

La Comisión acuerda imponer 25 pesetas de multa, que harán efectiva en el papel correspondiente, á los Alcaldes de Berril y Horcajo de la Sierra, al primero por no haber ordenado la presentación del mozo núm. 8 del reemplazo de 1883, Celestino Rozas García, para ser tallado en revisión, y al segundo por no haberse presentado el comisionado las dos veces que ha sido citado para resolver incidencias de los mozos núm. 1 del reemplazo de 1883, Ezequiel Pinto Hernanz, y el núm. 1 de 1881, Miguel Herranz Martín.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, José de Rojas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada esta Comisión de que desde el día 23 de Junio último hasta el 8 del actual, han tenido ingreso en la Depositaria de fondos provinciales varias cantidades en efectivo por donativos legados y limosnas á favor de los Establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación provincial, ha acordado en sesión de 8 del corriente, usando de las facultades que le concede el art. 98 de la vigente ley orgánica, se den las gracias por tales donativos por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 9 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente accidental, Rojas.—El Secretario, C. Pozzi.

DONATIVOS QUE SE CITAN.

Inclusa y Colegio de la Paz.

Descripción	Pesetas.
Recibido de la Testamentaria del Ilmo. Sr. D. Antero Oteiza, importe líquido del legado de 2.500 pesetas hecho por dicho señor á favor de la Inclusa.	2.225
Idem de D. Juan Ortega de la Fuente, como testamento de la Señora Doña María del Sagrario Alcalde (q. e. p. d.), importe del legado hecho por dicha señora á favor de la Inclusa.	250
Hospital provincial.	
Idem de la Testamentaria del Sr. Conde de Benadito (q. e. p. d.), cuyo fallecimiento tuvo lugar en 16 de Mayo de 1884, como limosna hecha por dicho señor á favor del Hospital provincial.	25
TOTAL	2.495

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Concedidos veinte días de plazo por la Delegación de Hacienda de esta provincia, para que los Administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas que no aparecen inscritos en la matrícula de la contribución industrial, presenten las correspondientes declaraciones de alta, según anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de 12 del actual, como consecuencia de la Real orden de 27 de Julio último, esta Administración ha creído conveniente reiterar la invitación de la Delegación de Hacienda, requiriendo á todos los Administradores que se encuentren en dicho caso, á que se apresuren á presentar en esta dependencia las oportunas declaraciones, conforme á lo que dispone el art. 76 del reglamento vigente, evitándose así las responsabilidades que en otro caso contraerían, pues la Administración de mi cargo no podrá prescindir por sensible que la sea de instruir expedientes de defraudación contra todos los que dentro del plazo señalado por el indicado anuncio que espira en fin del presente mes, no cumplan con el expresado precepto. Madrid 13 de Agosto de 1884.—P. O. J. Antonio López.

Ayuntamientos.

Madrid.

SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1884-85 (1).

Una peseta 25 céntimos.

Los id. números 1, 192, 195, 202, 203, 217, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235.

Una peseta 35 céntimos.

El id. núm. 11 duplicado.

Una peseta 40 céntimos.

El id. núm. 236.

Una peseta 50 céntimos.

Los id. números 6, 7, 16, 17, 28, 29, 40, 41, 52, 53, 63, 65, 76, 77, 88, 89, 114, 115, 126, 127, 138, 139, 150, 151, 162, 163, 174, 175, 186, 216, 226.

Una peseta 75 céntimos.

El id. núm. 187.

Una peseta 90 céntimos.

Los id. números 82 y 83, 120 y 121.

Dos pesetas.

Los id. números 100, 103.

(1) Véase el BOLETÍN de anteaer.

Dos pesetas 15 céntimos.
 Los id. números 96, 97.
Dos pesetas 25 céntimos.
 Los id. números 101, 102.
Dos pesetas 50 céntimos.
 Los id. números 98, 99, 104, 106, 105, 107.
Tres pesetas.
 Los id. números 95, 108.
PLANTA BAJA.
Pavimentos.
 El núm. 1, 0'65 pesetas; el núm. 2, 0'75 pesetas, y el núm. 3, 0'25 pesetas diarias.
Ambulantes.
 Los de refrescos, á 0'50 pesetas diarias.
 Los de agua y demás artículos, á 0'25 ídem id.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE BULTOS Ó PIEZAS EN LOS MERCADOS AL POR MAYOR DE TERNERAS, AVES, CAZA, PESCADOS Y HUEVOS.

	Pesetas.
Terneras.—Por cada una, con inclusión de los derechos de estancia, custodia y almacenaje.	0'75
Aves y caza.—Por cada cuatro pichones, palominos, codornices y otras aves similares en tamaño.	0'05
Por cada docena de pájaros y demás similares en tamaño.	0'05
Por cada pavo.	0'05
Por cada capón.	0'05
Por cada par de perdices, ánades, gallinas y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.	0'05
Pescados.—Por cada bulto en cualquier clase de envase.	0'20
Huevos.—Por cada banasta.	0'20
Huevos en caja.—Por cada 10 cientos.	0'20

Las banastas, cestas ó cualquier clase de envase que queden en el mercado después de terminadas las operaciones de compra y venta pagarán á razón de 0'05 pesetas diarias por cada metro que ocupen de pavimento.

INTERVENCIÓN DE GRANOS.

TARIFA DE LOS DERECHOS QUE DEBEN ABONARSE EN LA MISMA POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN Á CONTINUACIÓN.

1.º Los que concurren con muestras de trigo, celada ó harina para su venta, abonarán por costal que expongan, por el sitio y custodia que se les facilita, 0'10 céntimos de peseta.
 2.º Los que dejen en depósito algún cargamento abonarán por custodia y local por cada tonelada (1.000 kilogramos) á razón de 0'05 pesetas diarias por cada metro cuadrado que ocupen.
 3.º Los corredores del mercado de granos cobrarán por sus derechos de corretaje un cuartillo por 100 del precio en que se realicen las ventas de trigo, cebada y harina; abonando los mismos á los fondos municipales el 10 por 100 del importe que perciban por sus derechos en las ventas que se efectuen dentro ó fuera de la intervención, como retribución del servicio del local que se les facilita para las transacciones y toma de razón en la misma.
 (Se continuará.)

Ambite.

Con la competente autorización, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta los pastos de invierno sobrantes del ganado de labor de los vecinos de la dehesa boyal de Enfrente, de este término para el disfrute de 300 cabezas de ganado lanar y tipo de 500 pesetas.
 El remate tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento el día 22 del mes de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de un empleado del ramo, ó en su defecto fuerza de la Guardia civil, con suje-

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y lo estará en el acto del remate.
 Ambite 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Félix Díaz.

Valdaracete.

Con la necesaria autorización, se subastan los pastos de invierno del monte Robledal de estos propios, para su disfrute con 400 cabezas lanaras, desde 1.º de Noviembre de este año á 31 de Marzo de 1885, por el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se tiene en la Secretaría del Ayuntamiento, y leerá en el acto del remate, para el que se ha señalado el día 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.
 Valdaracete 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Bruna Duque y Beleño y Frutos Santos Martín, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la sección segunda auto con fecha 29 de Julio, señalando el día 9 de Setiembre y hora de las nueve de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á los testigos Irene Gutiérrez Saiz, Alejandra y Justa Santos Martín é Ignacio Martínez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 13 de Agosto de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Santos Arroyo y de Miguel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consentimiento que su legítima hija Florentina Arroyo y Cerrada necesita, según la ley, para contraer matrimonio con Manuel Lemo y Pereira; en la inteligencia que de no hacerlo así le seguirá perjuicio y se lará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 5 de Agosto de 1884.—Cirilo Brea y Kegea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Emilio Perera y Abrea, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito, hace presente por este edicto para que pueda llegar á conocimiento de Don Andrés López Fernández, agente de quintos y sustitutos para Ultramar, residente en esta Corte, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Zurbarán, número 20, piso primero de la izquierda, para asuntos de justicia.
 Madrid 7 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, de ocho á doce de la mañana, en día no festivo, al paisano Alonso Gallego Alvarez, entérmino de diez días á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la Plaza de Santander.
 Madrid 5 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

Ignorándose el paradero y domicilio del paisano D. Rafael Palma y Palma, Teniente que fué del Ejército, y siendo necesaria su presentación en esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, para un asunto de justicia, se le cita por medio del presente á fin de que lo verifique en el término de diez días.
 Madrid 7 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

Colmenar Viejo.

D. Basilio Martínez y Rodríguez, Alférez Fiscal del batallón reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.

Habiéndose ausentado de la villa de Vallecas el soldado de la tercera compañía de este batallón Manuel Querol y Ortell, á quien estoy sumariando por ignorarse el paradero de dicho individuo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza del expresado batallón en esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Colmenar Viejo 2 de Agosto de 1884.—Basilio Martínez y Rodríguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia de 14 del corriente mes, dictada por el Sr. D. José Garzón, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia, se cita y llama por término de cinco días, al guardia de seguridad, que el día 20 de Marzo de dicho año, en la calle de la Concepción Jerónima fué avisado por un joven llamado Sebastián Domínguez Delgado, para que detuviera á unos sujetos que le habian estafado 25 pesetas, lo cual no verificó por mediar otros guardias del mismo cuerpo, para que se presente en la sala Audiencia de su señoría á prestar declaración en causa que se instruye contra Tomás Llorente Martín, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Madrid 14 de Julio de 1884.—V.º B.º.—José Garzón.—El actuario, y por mi compañero López, Juan P. Pérez.—Es copia.—López.

Latina.

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Antonia Mayor, de unos 23 años de edad, soltera, sastra, de estatura regular, un poco pecosa de viruelas, que sostiene relaciones amorosas con un tal Paco; á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa seguida con motivo de las lesiones inferidas á Josefa Fernández, en la plaza de la Cebada, la noche del 16 de Julio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz.
 Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha sujeta, la detengan y conduzcan á la Cárcel de mujeres de esta Corte, á disposición de este Juzgado.
 Dada en Madrid á 9 de Agosto de

1884.—Casimiro Pérez García.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los dos jóvenes que el día 13 de Julio último, sobre las once y media de la mañana, tuvieron cierta cuestión junto al cuartel de la Montaña con el cabo de la guardia de la puerta que da vista al Campo del Moro, con cuyo motivo disparó su arma el centinela; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que con aquél motivo se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se les señala la Escribanía de D. Enrique González Bedmar, en el Palacio de Justicia (Salesas), sirviéndoles este llamamiento de cédula de citación en forma.
 Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Emilia Lucienta é Ibáñez, natural de Pamplona, que ha vivido en esta Corte, calle de Luisa Fernanda, núm. 25, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que en el término de quince días á contar desde la publicación, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra la misma se sigue por haber firmado un documento con el nombre de otra persona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.
 Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura de la Emilia Lucienta é Ibáñez, remitiéndola á mi disposición. Las señas personales son: edad 22 años, la cual es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, sin ninguna cicatriz, y viste traje de lana color café.
 Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Universidad.

Don Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Dominga San Gil Fernández, natural de Cortella, partido de Sarriá, provincia de Lugo, hija natural de Juana San Gil, casada con Jenaro Iglesias, de 42 años de edad, que vivía en esta capital, calle de la Luna, núm. 17, boardilla, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de la indicada Dominga San Gil Fernández, y caso de ser habida la conduzcan ante el que provee á dar sus descargos en la causa expresada.
 Madrid 13 de Agosto de 1884.—Manuel Osuna.—Por su mandado, Juan Vivó.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Tomás Puebla Calvo (a) Batanero, natural y vecino de Pozuelo del Rey, cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, para notificarle el auto declarando terminado el sumario instruido contra él por hurto de un arado, y em-

plazarle para ante la Superioridad; ape r-
cibilo que si no comparece será declarado
rebelde y le parará el perjuicio á que ha-
ya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de
Agosto de 1884.—Baldomero Gullón.—
El actuario, Pascual Moreno.

Getafe.

D. Timoteo Silban y del Casar. Jue
de primera instancia del partido de Ge
tafe.

Por el presente hago saber que por
D. Ramón Martínez Santamaría, mayor
de edad, vecino de Ciempozuelos, se ha
acudido á este Juzgado solicitando se le
incluya en el censo electoral de este dis
trito, por reunir los requisitos que pre
vienen la ley electoral vigente, habiéndose
acordado en su vista y cumpliendo
con lo que previene el art. 23 de la misma,
se publique por edictos dicha pretensión,
los cuales se fijarán en la tablilla de este
Juzgado y en el sitio público de costum
bre de aquél pueblo, y se anuncie además
en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,
para que los que tuvieran que formular
oposición, la deduzcan dentro del término
de veinte días, á contar desde el siguiente
al de la inserción de dicho periódico.

Dado en Getafe á 12 de Agosto de
1884.—Timoteo Silban.—Por su manda
do, Maximiano Diaz.

**Parque Central de efectos de
campamento.**

Teniendo que adquirirse en virtud de
lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director
general en 5 del actual, á costa y coste
de D. Vicente Serrano, la lona del algodón
que se necesite para completar
40.000 metros contratados por dicho se
ñor, de 57 centímetros de ancho, de tej
ido uniforme, bien limpio y curado,
sin mezcla alguna de materia extraña,
con once hilos de trama y once de ur
dimbre por centímetro cuadrado, con peso
de 0'440 kilogramos por metro lineal y
con arreglo en un todo al pliego de con
diciones y muestra tipo que sirvió de
base para dicha contrata, se anuncia al
público que las proposiciones en papel
del sello, de oficio en las que se exprese
además del precio y plazo la cantidad
que se comprometen entregar y á las
que se acompañará una muestra de la
lona que se ofrece firmada, se admitirán
el día 27 del actual, de diez á diez y media
de la mañana, en el local que ocupa este
Parque en el barrio del Pacífico, «Fac
torías Militares,» donde se encuentra
de manifiesto la muestra tipo de dicha lona
y el pliego de condiciones mencionado.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—El
Comisario de Guerra Inspector, Pascual
Micó.

**Laboratorio central de medicamentos
de Sanidad militar.**

No habiendo habido postores para los
lotes seis, once y trece, de la subasta pa
ra el suministro de artículos medicinales
al Ejército, durante el ejercicio de 1884 á
85, se convoca por el presente anuncio
á segunda pública licitación y con suje
ción á las reglas y formalidades si
guientes:

1.ª La licitación será simultánea y
tendrá lugar en el Laboratorio central de
medicamentos, sito en la calle de la Isla
de Cuba y en los Laboratorios sucursales
de Barcelona y Málaga, el día 30 del
corriente mes, á las nueve de su mañana,
en cuyos puntos se hallará de mani
fiesto el pliego de condiciones y precios
límites.

2.ª El acto se verificará con los re
quisitos que previene el reglamento pro
visional para la contratación de los ser
vicios del ramo de Guerra, aprobado por
Real orden de 18 de Junio de 1881, me
diante proposiciones arregladas al for
mulario inserto á continuación y pliego
de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las
proposiciones admitidas, están obligados
á hallarse presentes ó legalmente repre

sentados en el acto de la subasta, con
objeto de que puedan dar las aclaracio
nes que se necesiten y en su caso acep
tar y firmar el acta de remate.

4.ª Los contratistas entregarán los
artículos comprendidos en estos lotes, en
los almacenes del Laboratorio central,
ante la Junta económica del mismo y los
de igual clase que se le pidan durante el
periodo del contrato.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—El
Director, Juan de Aizpuru.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., y domi
ciliado en....., enterado del anuncio de
convocatoria publicado en el BOLETÍN
OFICIAL de....., del día de....., núm.....,
y del pliego de condiciones, según las
cuales ha de ser contratado el servicio
de suministro de artículos medicinales,
comprendidos en los lotes, seis, once y
trece, para el Ejército, durante el ejer
cicio de 1884 á 85, se comprometo á ejecu
tar dicho servicio con arreglo á las con
diciones fijadas en el pliego citado y á
los precios siguientes:

Y para que sea válida esta proposi
ción, acompaña el documento justifica
tivo del depósito de....., pesetas, hecho
en la Caja de Depósitos (ó sucursal
de.....) según lo prevenido en la condi
ción segunda del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Intendencia del Ejército de Castilla
la Nueva.**

Debiendo procederse á contratar por
subasta pública hasta el 31 de Octubre
de 1885, el suministro de pan á precios
fijos á las fuerzas estantes y transeuntes
en la plaza de Almadén, se convoca por
el presente anuncio á primera licitación,
autorizada por el Excmo. Sr. Director
general de Administración militar y con
sujeción á las reglas y formalidades si
guientes:

1.ª La licitación será simultánea y
tendrá lugar en la Comisaría de Guerra,
Inspección de Subsistencias militares de
esta Corte y en las Casas Consistoria
les de Almadén, el día 28 del actual, á
las dos de la tarde, en cuyos puntos se
hallará de manifiesto el pliego de condi
ciones; el de precios límites se publicará
oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los re
quisitos que previene el reglamento pro
visional para la contratación de los ser
vicios del ramo de Guerra, aprobado por
Real orden de 18 de Junio de 1881, me
diante proposiciones arregladas al for
mulario inserto á continuación y pliego de
condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las
proposiciones admitidas, están obligados
á hallarse presentes ó legalmente repre
sentados en el acto de la subasta, con ob
jeto de que puedan dar las aclaraciones
que se necesiten y en su caso aceptar y
firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan com
pondrán dicho suministro durante la épo
ca del contrato son las que expresa el
adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán
sufrir aumento ó disminución, según lo
reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.
Almadén	52.600.

Madrid 8 de Agosto de 1884.—Pas
cual Micó.

Modelo de proposición.

D. N. de T., vecino de....., y domi
ciliado en....., enterado del anuncio de
convocatoria publicado en el BOLETÍN OFI
CIAL de....., del día..... de..... núm.....,
y del pliego de condiciones, según los
cuales ha de ser contratado el suministro
de pan en Almadén, se comprometo á
ejecutar dicho servicio con arreglo á las
condiciones fijadas en el pliego citado y
á las precios siguientes:

Ración de pan tantas pesetas ó cén
timos (expresado en letra).

Y para que sea válida esta proposición,
acompaña el documento justificativo del
depósito de..... pesetas, hecha en la Caja
de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo
prevenido en la condición..... del pliego.
(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por
subasta pública hasta el 31 de Octubre
de 1885, el suministro á precios fijos de
pan y pienso á las fuerzas de estantes y
transeuntes en las plazas de Aranjuez y
Ocaña, se convoca por el presente anun
cio á primera licitación autorizada por el
Excmo. Sr. Director general de Admini
stración militar y con sujeción á las
reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y
tendrá lugar en las Comisarias de Guer
ra de Aranjuez é Inspección de subsis
tencias militares de esta Corte, el día 28
del actual, á las diez de la mañana en
cuyos puntos se hallará de manifiesto el

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Aranjuez con Ocaña.....	270.000	128.600	7.720

Madrid 8 de Agosto de 1884.—Pas
cual Micó.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y domi
ciliado en....., enterado del anuncio de
convocatoria publicado en el Boletín ofi
cial de....., del día....., número..... y del
pliego de condiciones, según los cuales
ha de ser contratado el suministro de
pan y pienso de Aranjuez con Ocaña, se
comprometo á ejecutar dicho servicio
con arreglo á las condiciones fijadas en
el pliego citado y á los precios si
guientes:

Ración de pan..... tantas pesetas.....
céntimos..... (expresado en letra).
Idem de cebada..... id. id..... id.....
idem id.)
Quintal métrico de paja..... idem
idem..... id. (id. id.)

Y para que sea válida esta proposi
ción, acompaña el documento justifica
tivo del depósito de..... pesetas, hecho en
la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....),
según lo prevenido en la condición.....
del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por
subasta pública hasta el 31 de Octubre
de 1885, el suministro á precios fijos de
pan y pienso á las fuerzas estantes y

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Cuenca.....	44.400	4.200	251

Madrid 8 de Agosto de 1884.—Pas
cual Micó.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y domi
ciliado en....., enterado del anuncio de
convocatoria publicado en el Boletín ofi
cial de..... de..... núm..... y del pliego de
de..... del condiciones, según los cuales
ha de ser contratado el suministro de pan
y pienso de Cuenca, se comprometo á
ejecutar dicho servicio con arreglo á las
condiciones fijadas en el pliego citado y á los
precios siguientes:

Ración de pan, tantas pesetas..... cén
timos (expresado en letra).
Idem de cebada, tantas pesetas.....
céntimos (expresado en letra).
Quintal métrico de paja, tantas pese
tas..... (expresado en letra).

Y para que sea válida esta proposi
ción, acompaña el documento justifica
tivo del depósito de..... pesetas, hecho en

pliego de condiciones; el de precios lí
mites se publicará oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los re
quisitos que previene el reglamento pro
visional para la contratación de los ser
vicios del ramo de Guerra, aprobado por
Real orden de 15 de Junio de 1881, me
diante proposiciones arregladas al for
mulario inserto á continuación y pliego
de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las
proposiciones admitidas están obligados
á hallarse presentes ó legalmente repre
sentados en el acto de la subasta, con
objeto de que puedan dar las aclaracio
nes que se necesiten, y en su caso acep
tar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan com
pondrán dicho suministro durante la
época del contrato, son las que expresa
el adjunto cuadro, cuyas cantidades po
drán sufrir aumento ó disminución, se
gún lo reclamen las necesidades del ser
vicio.

transeuntes en la plaza de Cuenca, se
convoca por el presente anuncio á prime
ra licitación autorizada por el Excelenti
simo Sr. Director general de Administra
ción militar y con sujeción á las reglas y
formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y
tendrá lugar en las Comisarias de Guerra
de Cuenca é Inspección de subsistencias
militar de esta Corte, el día 28 del actual
á las doce y media de la tarde en
cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego
de condiciones; el de precios límites se
publicará oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los re
quisitos que previene el reglamento pro
visional para la contratación de los ser
vicios del ramo de Guerra, aprobado por
Real orden de 18 de Junio de 1881, me
diante proposiciones arregladas al for
mulario inserto á continuación y pliego de
condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las
proposiciones admitidas están obligados
á hallarse presentes ó legalmente repre
sentados en el acto de la subasta, con ob
jeto de que puedan dar las aclaraciones
que se necesiten, y en su caso aceptar y
firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan com
pondrán dicho suministro durante la épo
ca del contrato, son las que expresa el
adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán
sufrir aumento ó disminución, según lo
reclamen las necesidades del servicio.

la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....),
según lo prevenido en la condición.....
del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**ANUNCIO.
PÉRDIDA.**

El día 15 del actual desapareció de la
puerta del café de San Millán de esta
Corte, un caballo moro, negro, peceño,
cerrado, de siete cuartas, con un lunar
blanco en el hocico y cecrices en los
costillares, con el hierro de marca J. Y
con albarda y aguaderas.

El que le encuentre se servirá presen
tarle á su dueño, D. Pablo Sánchez, que
vive en la calle del Olivar, números 14
y 16.

Madrid 16 de Agosto de 1884. 90